



**Aprobación inicial: Pleno 27/09/2016 (BOP València 10/10/2016)**  
**Aprobación definitiva: BOP València 27/12/2016**

**Expediente:** 2015/241

**Persona interesada:** AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Procediment:** AY00 Ordenances municipals

**Descripció:** : Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO DE SAGUNT**

### **Exposición de motivos**

Este Ayuntamiento, con la finalidad de potenciar los estudios de música entre los vecinos de Sagunto matriculados en el Conservatorio Profesional de Música Victoria y Joaquín Rodrigo de la localidad, viene destinando importantes recursos económicos mediante la concesión de becas.

Estas becas se configuran como mecanismo que posibilita la igualdad en el acceso a los estudios de música de los habitantes de Sagunto, en el conservatorio de nuestro municipio, con independencia de las competencias normativas y de ejecución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así como de la Generalitat Valenciana.

Las becas se enmarcan dentro de la acción de fomento conducente a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de todos los vecinos del municipio en el acceso a la educación musical.

Mediante estas becas se pretende potenciar el esfuerzo académico y la responsabilidad, introduciendo a su vez criterios de progresividad vinculados al nivel económico de las familias. No obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo que respecta al marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios en cuanto a la prestación de servicios en el ámbito educativo.

El art. 83 de la Ley Orgánica de Educación, garantiza la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación y por tal motivo, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener beca. En la enseñanza postobligatoria, las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el expediente académico.

No obstante, con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones educativas.

Para posibilitar estas circunstancias, es necesario establecer un nuevo marco reglamentario para adaptarnos a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, (modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones), de racionalización del sector público y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a la finalidad que conlleva la concesión de estas becas así como a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas de la concesión de becas municipales para cursar estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el



procedimiento de concesión, gestión y justificación de becas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la elaboración de la presente ordenanza.

## **Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la beca.**

El objeto de las presentes bases es definir, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de becas destinadas a los alumnos y alumnas del municipio que realizan sus estudios en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de localidad.

Los conceptos a becar, a excepción del examen de acceso, son las tasas correspondientes a la matrícula y la mensualidad recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas del Conservatorio.

## **Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario de las becas.**

1. A efectos de lo dispuesto en estas bases, tendrán la consideración de beneficiarios las personas matriculadas en el Conservatorio, que podrán actuar por si mismos o a través de su representante legal, en el caso de no tener capacidad de obrar. Si actúan por medio de representante legal las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.

2. Requisitos de los beneficiarios.

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibiciones para ser beneficiarios recogidas en el art. 13 LGS.
- b) Haber formalizado matrícula en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) El beneficiario deberá promocionar de curso o iniciar sus estudios musicales en el grado profesional en el Conservatorio.
- d) El beneficiario deberá ser vecino del municipio y estar empadronado ininterrumpidamente al menos con un año de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de los menores de edad deberá estar empadronado al menos con uno de sus tutores.
- e) La renta de la unidad familiar del último ejercicio disponible, dividida entre el número de miembros, no excederá de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- f) Presentar la documentación preceptiva exigida en el Base Sexta, considerando que la que se refiere al punto 5 de esta base es potestativa.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Séptima, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

## **Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto .
2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el último cuatrimestre del año natural, con referencia al curso escolar que se inicie. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuarla.
3. La correspondiente convocatoria deberá publicarse en la BDNS, dándose traslado del extracto al BOP para su publicación.



Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4. En la convocatoria se indicará el IPREM de referencia, indicándose en la misma los límites de la renta de acuerdo con el número de miembros de la unidad familiar.

#### **Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramiten las becas.

#### **Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de becas.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días. El plazo empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que se determine en la convocatoria.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

#### **Base Sexta. Documentación a presentar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de becas, acompañada de la documentación complementaria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La solicitud, así como el resto de documentación exigida, deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado, en concreto:

a) Declaración del beneficiario o tutor, en su caso, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración de becas solicitadas o concedidas, solo en el caso de que se haya solicitado la concesión de otras becas a otras administraciones o entes públicos para la misma finalidad de estudios musicales.

c) Libro de familia y/o documentación que justifique la unidad familiar.

d) En caso de primera matrícula en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto (traslado de otros conservatorios):

1. Alumnos procedentes de otros conservatorios: certificado donde conste la puntuación media obtenida en el último curso realizado.

2. Alumnos que no hayan finalizado ningún curso de estudios profesionales de música y se trasladen al Conservatorio de Sagunto: certificado del conservatorio donde se haga constar la puntuación obtenida en la prueba de acceso.

5. Ingresos unidad familiar correspondientes a la última declaración de la renta efectuada. Para tal fin deberá cumplimentar el correspondiente documento de autorización.

6. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.



7. Este Ayuntamiento podrá habilitar una sede electrónica con la finalidad de que los interesados puedan presentar sus solicitudes a través de ella.

8. Se comprobará de oficio por el Área Gestora las siguientes circunstancias:

- El empadronamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el punto 8 de esta base
- El expediente académico, en el caso de los alumnos matriculados en el curso anterior en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo.
- Puntuación obtenida en la prueba de acceso realizada en el Conservatorio de Sagunto.

9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

### **Base Séptima. Financiación de las becas. Cuantía individualizada de la beca.**

1. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía de la beca se calculará sobre los epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente base, teniendo en cuenta la tasa recogida en la correspondiente ordenanza fiscal y sus bonificaciones.

#### **2.1 Requisito académico**

Se valorará en función de la nota obtenida en el último curso realizado o en su caso en la prueba de acceso, redondeándose, en caso de tener decimales, por exceso cuando los decimales sean iguales o superiores a 0,50, y redondeando por defecto cuando sea inferior, según se detalla:

Expediente académico o prueba de acceso	Puntuación
Calificación igual a 10	10 puntos
Calificación igual a 9	9 puntos
Calificación igual a 8	8 puntos
Calificación igual a 7	7 puntos
Calificación igual a 6	6 puntos
Calificación igual a 5	5 puntos
Calificación inferior a 5	3 puntos

#### **2.2. Valoración de la renta de la unidad familiar.**

La valoración de la renta se realizará teniendo en cuenta los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Para determinar su valoración se tendrá en cuenta el IPREM.

2.2.1 Se consideran miembros computables de la unidad familiar la integrada por los cónyuges y los hijos o hijas menores de dieciocho años así como los mayores de esta edad y menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingreso.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. En este caso se deberá justificar vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales entre los progenitores.



En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

En el caso de que el beneficiario de la beca sea un menor en acogimiento familiar o en régimen de tutoría, las circunstancias descritas serán de aplicación a la familia de acogida o tutores legales.

2.2.2 La Renta de la unidad familiar que se tendrá en cuenta, será la correspondiente al último ejercicio disponible, una vez realizada la división entre el número de miembros computables de la unidad familiar actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$X = \text{Suma de ingresos unidad familiar} / \text{Número de miembros unidad familiar}$

Se valorará:

Ingresos familiares	Puntuación
X inferior a 1,5 el IPREM	5 puntos
X mayor o igual a 1,5 y no superior a 2	2 puntos
X superior a 2 e inferior a 2,5	1 punto

2.3 Cuantía de la beca.

Se determinará en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los puntos 2.1 y 2.2 de la presente base y se aplicará el porcentaje sobre el coste de la tasa académica vigente, en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Puntuación	Cuantía de la beca. Aplicable sobre el coste de la tasa
15 puntos	75 %
13 y 14 puntos	35 %
11 y 12 puntos	25 %
De 8 a 10 puntos	15 %
Menos de 8 puntos	10 %

#### **Base Octava. Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.**

Estas ayudas son incompatibles con otras becas que, otorgadas por cualquier otra administración o entidad pública que tengan la misma finalidad, cursar estudios de música.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Sagunto la obtención de otras becas o ayudas públicas que financien la actividad becada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

En caso de obtención simultánea, el beneficiario deberá elegir entre la beca concedida por el Ayuntamiento de Sagunto o la/s concedida/s por las demás administraciones o entidades públicas.



En caso de optar por la concesión de este Ayuntamiento, deberá desistir de las demás. Si elige alguna o algunas de las demás ayudas concedidas deberá desistir por escrito, ante el Ayuntamiento de Sagunto, en el plazo de 10 días y reintegrar el importe concedido, con los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sagunto verificará de oficio la concurrencia de becas.

## **Base Novena. Forma de concesión de la beca y criterios objetivos de otorgamiento.**

### 1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios.
- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos por los técnicos o funcionarios competentes en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada una de las solicitudes, conforme los criterios de valoración establecidos en la base Séptima. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.
- c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración para la concesión de becas para el alumnado de Sagunto matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo, constituida conforme a la Base Décima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación definitiva y en función de la misma, asignará el importe de las ayudas para cada beneficiario.

En caso de producirse empates se dirimirán aplicando de acuerdo con este orden los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en curso anterior realizado en el Conservatorio de Sagunto o en otros conservatorios. En el caso de alumnos que se matriculen por primera vez en el Conservatorio y no hayan iniciado su estudios de música, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la prueba de acceso.
- b) Menor renta de la unidad familiar.
- c) Una vez aplicados los criterios descrito, si existiera algún empate, se procederá a realizar el correspondiente sorteo.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más becas, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de becas sin necesidad de nueva convocatoria.

- d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

### 2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las becas, poniendo fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.





### 3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del "Ajuntament de Sagunt".

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

### 4. Publicidad de las becas concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las becas concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de las becas.

Cuando el beneficiario de la subvención sea menor de edad y no tenga obligación de disponer de DNI, se registrará en la BDNS como beneficiario de la subvención a su representante legal.

### **Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base Séptima.

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

### **Base Undécima. Composición del órgano colegiado para la valoración de las becas.**

La Comisión de Valoración, estará integrada por la dirección, la jefatura de estudios y la secretaría del Conservatorio así como por un funcionario del Departamento de Educación, será el órgano colegiado que emita Informe preceptivo, según se establece en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

### **Base Duodécima. Desistimiento.**

El interesado podrá desistir de su solicitud en cualquier momento.

### **Base Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.**

Son obligaciones del beneficiario:

1. De acuerdo con el artículo 14 LGS, los beneficiarios de las becas adquieren la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la beca.

2. La obtención simultánea de dos o más becas o ayudas para esta misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades públicas, serán causa de reintegro, de acuerdo con la base octava.

3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, relativo a las causas de reintegro.

### **Base Decimocuarta. Forma de pago.**

1. Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará mediante transferencia en un único pago en la cuenta corriente que el interesado especifique en su solicitud.

Si un alumno becado causara baja durante el curso escolar, deberá reintegrar la parte proporcional, prorrateándose la cantidad becada en función de la fecha de la baja en el Conservatorio de Música.

El beneficiario de la beca podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad previa de requerimiento por parte del Ayuntamiento. Dicha devolución se efectuará por medio del documento de ingreso (carta de pago) que será facilitada en cualesquiera de los servicios de atención del ciudadano. El importe del reintegro será la cantidad correspondiente al tiempo becado y no escolarizado, por haber solicitado la baja en los estudios musicales, así como los correspondientes intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha en la que se presentó la baja.



En el caso de que el beneficiario no proceda de forma voluntaria a dicha devolución, el Ayuntamiento, previo expediente de reintegro, exigirá la devolución de la cantidad correspondiente, así como los intereses de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Base Decimoquinta. Infracciones y sanciones en materia de becas.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de becas, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida.
3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

#### **Base Decimosexta. Responsabilidad en caso de reintegro de la beca.**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base decimocuarta de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

#### **Base Decimoséptima. Normativa aplicable.**

Las becas se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Base Decimooctava. Vigencia de las Bases.**

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Disposición Derogatoria única.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas de estudio destinadas al alumnado de Sagunto matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo de fecha 25/10/2011 (BOP de Valencia 04/01/2012) y modificadas por Pleno de 27/12/2012 y de 24/06/2014 (BOP 19/03/2013 y 15/09/2014).

#### **Disposición Transitoria Primera.**

Las becas convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 25/10/2011 (BOP de Valencia 04/01/2012) y modificadas por Pleno de 27/12/2012 y de 24/06/2014 (BOP 19/03/2013 y 15/09/2014).





# Ajuntament de Sagunt

## **Disposició Transitoria Segunda.**

Las becas convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza,